

## 11.- Criterios de Valoración:

En el supuesto de aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en el Base Octava II, los criterios objetivos de valoración:

## Composición familiar y otros.

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años.	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años	0.75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33 %	1.5 puntos
Por familias numerosas:	
General.....	1 punto
Especial.....	1.5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler.....	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca.....	0.5 puntos

## Ingresos económicos.

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos provenientes del trabajo o rentas de forma anual, sumando los de todos los miembros de la unidad económica de convivencia. A la cantidad resultante se le deducirá los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico. (Renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos Anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad de convivencia}}$$

## Puntuación por renta per cápita:

Menos de 1.200 euros	5 puntos
De 1.201 a 2.400 euros	4 puntos
De 2.401 a 3.600 euros	3 puntos
De 3.601 a 4.800 euros	2 puntos
De 4.801 a 6.000 euros	1 punto
Más de 6.000 euros hasta 10.999	0 punto

## 12.- Plazo de ejecución de la subvención:

Curso académico 2015/2016.

## 13.- La justificación:

La justificación es previa mediante matrícula o certificado de matrícula del centro.

## 14.- Incumplimiento y reintegro:

Se procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario prevista en Base Undécima.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

## A N U N C I O

8876

8224

El Sr. Concejal de Educación P. Res. nº 5032/2015 del Ayuntamiento de Arona, mediante Resolución nº 6365/2015 de fecha 14 de septiembre, aprobó la convocatoria de ayuda al estudio en la modalidad de AMPAS del Municipio Actividades Generales curso

2015/16, cuyas bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2013 y publicadas su aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

#### 1.- Bases reguladoras:

La-eguladoras han sido aprobadas por el Pleno inicialmente el 25 de julio de 2013, transcurrido el plazo de sometimiento a información pública sin presentación de alegaciones, las Bases reguladoras quedaron definitivamente aprobadas, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013.

#### 2.- Crédito Presupuestario:

El crédito presupuestario asciende a 16.200€ condicionado esta cantidad en todo caso a la efectiva existencia de crédito suficiente y adecuado.

#### 3.- Objeto de la ayuda, finalidad y cuantía máxima:

El objeto de estas bases es la concesión de un máximo de 18 ayudas a razón de 900€ cada una, a aquellas Asociaciones de madres y padres que se encuentren inscritas en el libro de Registro de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias y hayan presentado sus antecedentes en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arona y representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de algún proyecto /os de actividades.

#### 4.- Procedimiento de Concesión:

El procedimiento a seguir será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases. Mediante el procedimiento de instrucción previsto en la Base Octava I.

#### 5.- Requisitos para solicitar la subvención:

1. Será condición indispensable representar a las madres y padres de alumnos de algún centro educativo

público del municipio y tener un proyecto o varios de Actividades.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquéllas Asociaciones que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

3. Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Aquéllas Asociaciones que representen a las madres y/o padres de los centros educativos privados, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base.

6.- La documentación necesaria a aportar con la instancia:

1. La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

2. Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 803), y se acompañarán de la siguiente documentación (Original o copia compulsada):

a) Memoria explicativa, de la trayectoria de la asociación y de las actividades y acciones que promueve.

b) Proyecto para el año académico en curso.

c) Otros que se requieran desde la Concejalía de Educación.

3. Documento que acredite el alta en el libro de Asociaciones donde figure la última Directiva en activo y número de socios.

4. Dirección y teléfonos de contacto para el envío de documentación.

5. Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser compulsada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona ubicadas en la Plaza del Cristo de la Salud Arona, s/n (Sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural con los siguientes horarios:

Horario ordinario:

• Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

Horario de verano (julio, agosto y septiembre).

• Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

• Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

8.- Instructor: la Secretaria General y órgano de Resolución: El concejal delegado.

9.- Plazo de resolución, medio de notificación:

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

10.- Recurso:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

11.- Plazo de ejecución de la subvención:

Curso académico 2015/2016.

12.- La justificación:

La justificación se realizará en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que fuera abonada la subvención. En cuanto a los medios de justificación se establecen en la base 10ª pto tercero.

13.- Incumplimiento y reintegro:

Se procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario prevista en Base Undécima.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o

por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

## BARLOVENTO

### ANUNCIO

**8877**

**8269**

Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento.

Hace saber: que por Resolución de la Alcaldía nº 137/2015, del día de la fecha, se han aprobado los siguientes Padrones de tributos municipales que a continuación se relacionan, así como su importe:

- Impuesto sobre Actividades Económicas/2015: 3.686,97 euros.

- Tasa recogida domiciliar de Basuras-2º smtre./15: 55.313,08 euros.

- Precio público por suministro de agua de riego de fincas/15: 54.562,39 euros.

- Canon procomún vecinal 2015: 3.789,52 euros.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos.

Barlovento, a 26 de agosto de 2015.

El Alcalde.

## LOS LLANOS DE ARIDANE

### ANUNCIO

**8878**

**8278**

En virtud de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y dado el tiempo de permanencia y estado de conservación de vehículos estacionados en la vía pública municipal, ha comenzado la incoación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y la Ordenanza Municipal vigente en la materia, y conforme a la relación de propietarios que figura en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, se procede a notificar la relación que se inserta a continuación.

Para evitar la continuación de la tramitación del expediente, el interesado deberá aportar, en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, copia de los siguientes documentos: Permiso de Circulación, Tarjeta de Inspección Técnica con ITV en vigor, Seguro Obligatorio al corriente de pago y último recibo abonado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se continuará la tramitación del expediente por abandono de Vehículos, considerándose el vehículo como residuo sólido no peligroso en la vía pública, residuo sólido urbano, pudiendo sancionarse con multa de hasta 30.000 euros.

Se hace público para conocimiento de los interesados, comunicándoles que los expedientes obran en las Dependencias de la Policía Local sita en Carretera a Puerto de Naos, 23.

A continuación se relacionan los vehículos en estado de abandono.

VEHICULOS ABANDONADOS			
MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	DNI
TF9133X	SEAT IBIZA	PILAR NIEVES GONZALEZ PEREZ	42166133A

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 16 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Presidenta, M<sup>a</sup> Noelia García Leal.